

CONVOCATORIA DE BECAS SANTANDER ERASMUS DE LA UNIVERSIDAD DE POLITECNICA DE MADRID | Curso 2025-2026

PREÁMBULO

La Universidad Politécnica de Madrid de acuerdo con el convenio de colaboración formalizado el presente año con el Banco Santander, convoca por medio de la presente convocatoria un total de 205 becas destinadas a estudiantes que tengan concedida una plaza Erasmus+ estudios para el curso académico 2024/2025. De esta manera, la financiación de las becas recogidas en la presente convocatoria procede de fondos externos procedentes del Banco Santander, SA en concepto de mecenazgo.

Por lo expuesto, este Rectorado ha resuelto publicar la convocatoria de las Becas Santander Erasmus 2025-2026, de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

La convocatoria tiene como objetivo cofinanciar mediante una beca la realización de una estancia académica internacional por parte de estudiantes de la UPM que ya hayan sido adjudicados por una ayuda en el programa de movilidad Erasmus+ para estudios 2025-2026.

Para ello se establecen unos requisitos de carácter académico que permitirán el reparto de las becas convocadas entre el estudiantado seleccionado.

2. DOTACION Y NÚMERO DE BECAS

Se convocan 205 becas de un importe de 1.000 euros cada una siendo la cuantía máxima de 205.000 euros. Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.25.05.02 323M 480. correspondiente al centro de gasto del Vicerrectorado de Internacionalización para 2025.

3. SOLICITANTES

Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la UPM de enseñanzas oficiales de grado, máster universitario y doctorado que hayan sido adjudicados para una plaza de movilidad para la realización de un periodo de estudios en el marco del Programa ERASMUS+ en el curso 2025/2026, siendo residentes en España.

4. SOLICITUDES

4.1 FORMA DE LA SOLICITUD

La solicitud se realizará previa inscripción través de la plataforma del Banco Santander “Becas Santander Erasmus. 2025-2026”, accesible en:

www.santanderopenacademy.com

Una vez enviada la solicitud a través de la plataforma, el estudiante recibirá un correo electrónico de confirmación, que deberá conservar como justificante. No se tendrá por presentada la solicitud para optar a estas becas si no se formaliza a través de la plataforma Banco Santander referida.

Los solicitantes deberán registrarse en la plataforma con la dirección de correo electrónico institucional (@alumnos.upm.es).

Las solicitudes presentadas en dicha plataforma por usuarios registrados con una dirección de correo electrónico no institucional serán denegadas.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica servicio.internacional@upm.es con el asunto Becas Santander Erasmus

4.2 PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de abril de 2025.

Una vez acabado el plazo de solicitudes la relación provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección se publicará en la página web de la UPM con indicación de las causas de exclusión. Los estudiantes podrán presentar en el plazo de siete días naturales las alegaciones que estimen oportunas. Posteriormente se publicará la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en el mismo enlace referido.

5. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponde la instrucción del proceso al Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado de Internacionalización en base al documento “Guía de Gestión de las Convocatorias Transversales acordadas en Convenio 2025” facilitado por el Banco Santander SA

6. PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. COMISION DE SELECCION

Los/las becarios/as serán seleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente, o persona en la que delegue
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas Europeos
- Los/as Subdirectores con competencia en internacionalización de aquellos Centros donde hubiera candidatos.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

6.2. PROCEDIMIENTO

Los/as becarios/as serán seleccionados por la Comisión establecida al efecto según los criterios de selección establecidos por la base 6.3, pudiendo establecerse una lista ordenada de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no llegara a disfrutar de la beca.

El Rector sancionará la propuesta de becarios/as efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la página web de la UPM.

6.3. CRITERIOS DE SELECCION

Será facultad de la Comisión de Selección determinar discrecionalmente los criterios de selección, que atenderán a razones de expediente académico tomando de referencia el expediente académico del curso 24-25.

Se priorizarán las solicitudes de los estudiantes que estén un año completo de movilidad internacional.

Estos criterios, una vez establecidos por la Comisión de Selección, se aplicarán en términos de equidad.

El plazo de asignación de las Becas terminará antes del 16 de junio de 2025. Tal asignación se comunicará a los Beneficiarios quienes dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma.

7. RENUNCIA DE LA BECA

Una vez publicada la resolución de adjudicación el estudiante tiene 7 días naturales para renunciar a la beca, comunicándolo a través del correo electrónico erasmus@upm.es. La renuncia deberá estar motivada y acompañada de la documentación justificativa de los motivos alegados, así como registrada en la Sede electrónica.

En caso de renuncia, la beca liberada se ofertará a quienes integren la correspondiente lista de espera, por riguroso orden de la misma.

En caso de que alguno de los Beneficiarios finalmente no iniciara su estancia Erasmus de manera física, tendrá que devolver el importe económico de la Beca, y ésta se otorgará al siguiente Beneficiario que cumpla con los criterios de asignación.

8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en cualquier oficina del Banco Santander cuyo titular sea la persona beneficiaria de la beca.

En caso de renuncia una vez efectuado el pago, la persona beneficiaria se compromete a reintegrar la ayuda recibida.

9. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las Becas Santander Erasmus son compatibles con ayudas de otras instituciones, públicas o privadas, o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

10. OBLIGACIONES

Las obligaciones de aquellas personas que obtengan beca son las recogidas en la respectiva convocatoria general de movilidad del Programa Erasmus+ para estudios 2025-2026 publicada en la página web de la UPM

Asimismo, la persona beneficiaria se compromete a aceptar la ayuda en la Plataforma del Banco Santander en el plazo que se le comunique. En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo indicado, se entenderá que se renuncia a la misma y se procederá conforme a lo indicado en la base séptima.

La documentación que la persona beneficiaria haya tenido que aportar a la UPM en el marco de la convocatoria general de movilidad Erasmus+ para estudios será válida a los efectos de esta convocatoria, por lo que no será necesaria una nueva aportación de documentos.

11. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 679/2016, de 27 de abril, General de protección de datos de carácter personal y la legislación nacional aplicable en la materia.

Los datos aportados serán tratados por la Universidad Politécnica de Madrid, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda. Para la consulta de cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales, así como para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, puede dirigirse a la dirección de correo electrónico: protección.datos@upm.es.

12. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

13. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

La efectiva realización de estas movilizaciones está condicionada a que se cumplan las condiciones de seguridad recomendadas por las autoridades competentes, especialmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación tanto en el país o región de destino como en países colindantes cuando puedan existir riesgos relacionados con una situación de conflicto (armado) interno o internacional.

14. RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

EL RECTOR a fecha de la firma digital,

Óscar García Suárez